

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 8

Por medio de la presente se notifican las aclaraciones correspondientes al Pliego para la licitación pública nacional e internacional para la Concesión de la Estación Fluvial de Pasajeros del Puerto de Rosario.

Modificación artículo

Se modifica el actual artículo 29.3.3.- del Pliego de Condiciones Generales, que reza:

“29.3.3.- Seguidamente la Comisión de Evaluación procederá al análisis del Canon propuesto:

Para determinar el Puntaje por Canon, se asignará hasta 100 puntos a la Propuesta que ofrezca abonar al ENAPRO el Canon más alto, y a las restantes se asignará un puntaje proporcional.

A los efectos de obtener el Puntaje por Canon, las puntuaciones se realizarán en función del Valor Actual del flujo del Canon Anual Ofrecido para cada uno de periodos de años de la duración del contrato, calculado aplicando una tasa de descuento del quince por ciento (15%) anual.

La Comisión Evaluadora considerará los Puntajes obtenidos para cada Oferente, asignándole una incidencia del ochenta por ciento (80%) al Puntaje por Canon y del veinte por ciento (20%) al Puntaje por Cuadro tarifario.

De esa manera se obtendrá el Puntaje Total.”

Que quedará redactado de la siguiente manera:

“29.3.3.- Seguidamente la Comisión de Evaluación procederá al análisis del Canon propuesto:

Para determinar el Puntaje por Canon, se asignará hasta 100 puntos a la Propuesta que ofrezca abonar al ENAPRO el Canon más alto, y a las restantes se asignará un puntaje proporcional.

La Comisión Evaluadora considerará los Puntajes obtenidos para cada Oferente, asignándole una incidencia del ochenta por ciento (80%) al Puntaje por Canon y del veinte por ciento (20%) al Puntaje por Cuadro tarifario.

De esa manera se obtendrá el Puntaje Total.”



Lic. **ANGEL ELÍAS**
PRESIDENTE
ENAPRO

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO, 06 de junio de 2019